Medellín, 23/07/2021

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Que el (los) proponente (s) **IGTER LTDA identificado con NIT No. 900105076 representado legalmente por** , radicaron el día **25/ENE/2010**, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, **MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el (los) municipios de **SANTO DOMINGO**, departamento (s) de **Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **LAP-16131,** que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 914-261 del 25 de junio del 2021,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender DESISTIDA la propuesta de contrato de concesión No. **LAP-16131**, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo, respecto de los proponente(s) **IGTER LTDA identificado con NIT No. 900105076 representado legalmente por** , identificado con [TIPO DOCUMENTO] No. [NUMERO DOCUMENTO], por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a **IGTER LTDA identificado con NIT No. 900105076 representado legalmente por** , o en su

defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,estados-y-liberaciones-julio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 26 de julio del 2021 y se desfija el día 30 de julio de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

GRODRIGUEZAR